

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

SUBASTA 2016 BASES SUBASTA-BACALAO



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DE
LICITACIÓN DE PERMISOS EXTRAORDINARIOS DE
PESCA DEL RECURSO BACALAO DE
PROFUNDIDAD.

R. EX. N° **3486**

VALPARAÍSO, **18 NOV. 2016**

VISTO: La Ley N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 328 de 1992, N° 97 de 1996, N° 173 de 2003 y N° 162 de 2013 y 117 de 2015, el Decreto Exento N° 895 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante minuta (D.A.S) N° 57-2016 contenida en Memorándum (D.A.S.) N° 227 de fecha 10 de noviembre 2016, y la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Pesquería del Recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* se encuentra declarada en régimen de pesquería de desarrollo incipiente conforme al inciso 3° del artículo 4° transitorio del D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la Ley autoriza a la Subsecretaría en las pesquerías declaradas en régimen de recuperación para adjudicar en pública subasta permisos extraordinarios de pesca.

Que los artículos 39 y 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, han dispuesto que un reglamento determine los procedimientos de la subasta y el establecimiento de cortes en los derechos a subastar, que permitan un adecuado acceso a los armadores medianos y pequeños.

Que mediante artículo 5 del D.S. N° 97 de 1996, modificado por D.S. N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se reglamenta la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca y establece que las Bases Administrativas de la subasta serán fijadas mediante resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con el propósito de fijar los antecedentes y condiciones que deberán ser observados en el procedimiento.

Que el inciso segundo del artículo décimo quinto transitorio de la ley N° 20.657, establece que tratándose de la unidad de pesquería del Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) declarada en régimen de desarrollo incipiente por el D.S. N° 328 de 1992, citado en Visto, en el área de las aguas jurisdiccionales al sur del paralelo 47° Latitud Sur, el porcentaje a subastar a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, durante un periodo de 5 años a partir del año 2013, se dividirá en dos partes iguales, subastándose un 5% para el sector pesquero industrial y un 5% para el sector pesquero artesanal, hasta alcanzar el 30% para este último sector.

Que el inciso tercero de la disposición citada en el párrafo anterior agrega que en el caso de los remanentes no asignados en la subasta durante un año calendario, acrecerán la cuota a licitar del otro sector.

Que el Departamento de Análisis Sectorial a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa el orden y número de lotes a subastar en aquellas pesquerías en que se establecieron permisos extraordinarios de pesca.

RESUELVO:

1.- Apruébanse las siguientes disposiciones que constituirán las bases administrativas de la subasta pública de los permisos extraordinarios de pesca para la Unidad de Pesquería del Recurso Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), a efectuarse el día 15 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en las dependencias de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Bellavista N° 168, piso 19, Valparaíso.

2.- La subasta se llevará a efecto en el día, hora y lugar señalado precedentemente, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 2° del D.S. N° 97 de 1996, modificado por el D.S. N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, subastándose un 5% de la cuota global de captura para el sector industrial y un 5% de esa misma cuota para el sector artesanal, de conformidad con el artículo décimo quinto transitorio de la Ley N° 20.657.

3.- La subasta se realizará en dos actos, principiando por la subasta relativa a la fracción industrial, con la sola presencia de aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4° y 10° del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, una vez concluida, los participantes de aquella harán total abandono de esta sala, e ingresarán los participantes de la subasta relativa a la fracción artesanal, los que serán armadores y pescadores artesanales que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 4 de la presente resolución.

Los remanentes no asignados a la fracción industrial, se subastarán al final de la fracción de los lotes a subastar entre los armadores y pescadores artesanales, y los remanentes no asignados en esta última subasta, se volverán a licitar sólo entre los participantes de la fracción industrial, de conformidad con el artículo décimo quinto transitorio de la Ley N° 20.657, pudiendo únicamente estar presentes en esta última licitación los armadores industriales.

4.- Tendrán derecho a participar en la subasta del sector industrial las personas indicadas en el artículo 4º del Reglamento de subastas de Permisos Extraordinarios de Pesca. Respecto a la subasta del sector artesanal podrán participar los armadores artesanales y los pescadores artesanales inscritos en el Registro Artesanal de la XI y XII Regiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo quinto transitorio de la Ley N° 20.657 y en el artículo 18 D del citado Reglamento.

En ambos casos se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4º y 10 del Reglamento de Subastas de Permisos Extraordinarios de Pesca. Sin perjuicio de lo dispuesto para quienes participen en la subasta de la fracción artesanal en el artículo 18 E del citado Reglamento.

5.- La subasta se realizará en sobre cerrado y cada lote será adjudicado a aquel postor que efectúe la mayor oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales. Los sobres cerrados N°1, N° 2 y N° 3, deberán ser presentados hasta las 14:00 horas del miércoles 07 de diciembre de 2016, en la oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ubicadas en Bellavista 168, piso 16, Valparaíso, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

6.- Para efectos del artículo 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la cuota correspondiente al año 2017 del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* en el área de la unidad de pesquería indicada en el artículo 1º del D.S. N° 328 de 1992, modificado por D.S. N° 322 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a 1.905 toneladas.

7.- En este proceso se adjudicará en pública subasta el derecho a capturar cada año, el equivalente en toneladas, al diez por ciento de la cuota individualizada en el numeral precedente, la que se dividirá en dos fracciones, una de 95,25 toneladas para el sector industrial y otra de 95,25 toneladas para el sector artesanal, con una vigencia de 10 años.

Tratándose de la fracción industrial el porcentaje se dividirá en 4 cortes y al menos dos de ellos no deberán ser superiores a un uno por ciento cada uno.

Tratándose de la fracción artesanal el porcentaje se dividirá en 10 cortes y al menos dos de ellos no deberán ser superiores a un 0,5 % por ciento cada uno.

8.- De acuerdo a lo informado en memorándum citado en Visto, por el Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, los lotes a subastar son los siguientes:

Lotes a subastar Fracción artesanal

Lote(Nº)	Tamaño del corte (%) Fijo	Tamaño del corte en Toneladas
1	0,50%	9,525
2	0,50%	9,525
3	0,50%	9,525
4	0,50%	9,525
5	0,50%	9,525
6	0,50%	9,525
7	0,50%	9,525
8	0,50%	9,525
9	0,50%	9,525
10	0,50%	9,525
Total	5%	95,25

Lotes a subastar fracción industrial

Lote(Nº)	Tamaño del corte (%) Fijo	Tamaño del corte en Toneladas
1	0,50%	9,525
2	1,00%	19,050
3	1,50%	28,575
4	2,00%	38,100
Total	5%	95,25

9.- Los interesados en participar en la subasta deberán presentar tres sobres dirigidos al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Un primer sobre cerrado (Sobre N°1), individualizado con la leyenda **"Antecedentes Administrativos"** en el que deberán incluirse los antecedentes exigidos en el numeral 11.- de la presente Resolución.

En este sobre deberá presentarse además, dentro del plazo establecido en el numeral 5.- de la presente resolución, un documento de garantía de seriedad de la oferta, que podrá consistir en vale vista bancario, boleta bancaria de garantía, pagadera a la vista o póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata y sin liquidador emitidos por un banco o compañía de seguros establecida en Chile a nombre de la Subsecretaría, con vigencia de a lo menos 2 meses contados desde la fecha de la subasta.

En el caso de la subasta de los permisos extraordinarios de pesca de Bacalao de profundidad para el sector pesquero artesanal, la garantía de seriedad de la oferta a presentar deberá tener una vigencia de a lo menos un mes adicional a la fecha a la época fijada para el pago de la primera cuota de la anualidad y será devuelta por la Subsecretaría una vez que se reciba copia auténtica del comprobante de pago respectivo.

- b) Un segundo sobre cerrado (Sobre N°2), individualizado con la leyenda **"Propuesta Económica"**, que contendrá exclusivamente la oferta económica, cada una en sus respectivos sobres, para cada lote por los que está interesado en ofertar, cuyo valor en pesos deberá estar expresado en Unidades Tributarias Mensuales a la fecha de presentación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.- de la presente Resolución.

Cada oferta deberá incluirse en sobre separado al interior del Sobre N° 2, identificando en el exterior de cada sobre:

- i) Nombre Oferente
- ii) Recurso
- iii) Área y
- iv) N° Lote al que se refiere la oferta

- c) Un tercer sobre cerrado (Sobre N° 3), individualizado con la leyenda **"Desempate"**, el cual tendrá por objeto dirimir posibles desempates entre dos o más oferentes. De acuerdo a las reglas establecidas en el numeral 16.- de esta resolución. Este sobre deberá contener tantos sobres de desempate como lotes se desee subastar, pudiendo participar en el desempate solo los oferentes que hubiesen presentado dicho sobre.

10.- Deberá presentarse una garantía de seriedad de la oferta cuyo monto será el que se indica, conforme la siguiente tabla:

Montos de garantía de seriedad de la oferta (UTM), fracción artesanal

Lote(Nº)	Monto
1	23,73
2	23,73
3	23,73
4	23,73
5	23,73
6	23,73
7	23,73
8	23,73
9	23,73
10	23,73

Montos de garantía de seriedad de la oferta (UTM), fracción industrial

Lote(Nº)	Monto
1	23,73
2	47,45
3	71,18
4	94,91

11.-Las personas naturales o jurídicas que se encuentren facultadas para participar en la subasta de acuerdo al numeral 4.-, de la presente Resolución, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las persona naturales chilenas y extranjeras con residencia definitiva en el país, deberán acompañar copia autorizada de su cédula de identidad.
- b) Las personas jurídicas constituidas legamente en Chile deberán acreditar su existencia legal y la personería de su representante legal, la cual deberá tener una vigencia no superior a 6 meses.

En el caso que cuenten con participación de capital extranjero, deberán acreditarse el hecho de haber sido autorizada esta inversión de forma previa a la subasta.

- c) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Artesanal, Registro Nacional Pesquero Industrial o en el Registro de plantas de transformación a que aluden el artículo 2º N° 2, N° 39 y N° 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, se entenderá acreditado el cumplimiento de los antecedentes señalados en los números anteriores en la medida que acompañen certificados de inscripción en los referidos Registros con una antigüedad no superior a un mes contado desde la fecha de la subasta.
- d) Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la subasta deberán presentar una declaración jurada ante notario en que señale que no tiene relación directa o a través de terceras personas con otros participantes de la subasta como filial, matriz, coligada o coligante. Para estos efectos se dará a estos términos el significado que se indica en los artículos 86 y 87 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, aun cuando la entidad correspondiente sea cualquier otra especie de sociedad o entidad jurídica.

Los antecedentes mencionados, deberán ser remitidos en sobre N° 1, cerrado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, para su análisis de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Subastas de Permisos Extraordinarios de Pesca, en el plazo indicado en el numeral 5.- de la presente resolución.

12.- Los interesados deberán remitir su oferta económica en sobre N° 2 y sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los interesados que hayan dado cumplimiento a la presentación conforme de los antecedentes administrativos establecidos en los numerales 10.- y 11.- de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en las bases de la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca del Recurso Bacalao de Profundidad.

La oferta económica expresada en UTM totales, por lote, deberá ser igual o superior al valor señalado como precio mínimo para cada lote, según lo indicado en el numeral 13.- de la presente resolución.

La apertura de las ofertas económicas, se realizará por lote, en el orden señalado en las Tablas indicadas en el numeral 8 de la presente resolución, adjudicándose al mayor precio ofertado igual o superior al precio mínimo indicado en ella, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca.

13.- Antes de la apertura de las ofertas económicas, la Comisión abrirá el sobre cerrado que contiene el precio mínimo de cada uno de los lotes que se subastarán, el que será entregado por el Subsecretario al inicio del acto de la subasta.

14.- La apertura del sobre N° 1 **"Antecedentes administrativos"**, se efectuará el día martes 13 de diciembre de 2016, a partir de las 10:00 horas, en dependencias de la Subsecretaría, contando para ello con un notario público designado al efecto, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 4 y 10 del Reglamento de Subastas de Permisos Extraordinarios de Pesca. Un acta de dicha apertura se publicará en sitio web de esta Subsecretaría (www.subpesca.cl). Los oferentes que no cumplan con tales exigencias no podrán participar en la subasta.

Los sobres N° 2 **"Propuestas Económicas"** y N° 3 **"Desempates"**, serán abiertos el día jueves 15 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en un acto público que se realizará en las oficinas de Valparaíso de la Subsecretaría, presidido por un notario público y podrán participar en él hasta dos representantes por oferente. Además, el acto será realizado ante una comisión formada por los siguientes funcionarios de esta Subsecretaría:

Alejandro Gertosio Ramirez	Jefe de la División de Desarrollo Pesquero.
Paolo Trejo Carmona	Jefe de la División Jurídica
Daniela Cáceres Núñez	Profesional del Departamento de Análisis Sectorial

Desígnase en calidad de Primer suplente a doña Paola Infestas Melo y en calidad de Segundo suplente a don Francisco Ortiz Mallegas.

En caso de presentar los antecedentes administrativos y oferta económica en un solo sobre, éste será devuelto al remitente.

15.- Cada lote será adjudicado a aquel postor que efectúe la mayor oferta expresada en unidades tributarias mensuales, teniendo en cuenta que ningún oferente podrá adjudicarse más del 50% de la cuota sujeta a subasta para cada recurso, ya sea directamente o a través de terceras personas naturales, jurídicas con las cuales se relacione como filial, matriz, coligada o coligante.

16.- Ante eventuales ofertas de igual valor para algún lote en particular, se resolverá el desempate inmediatamente abiertas todas las ofertas correspondientes a ese lote, mediante la apertura del Sobre N° 3 **"Desempate"**. En este caso, las ofertas de desempate deberán ser de un valor superior al que se ofreció al momento de la apertura de la oferta económica y cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote en desempate.

Si ninguno de los oferentes empatados hubiere presentado el sobre de desempate, o el empate continúa una vez abiertos los sobres de desempate, se procederá a un sorteo para dirimir el empate entre los oferentes que se encuentren en esta situación y proceder a la adjudicación del lote respectivo.

17.- Los resultados del proceso de subasta serán publicados en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría.

El monto total expresado en UTM de cada oferta adjudicada se dividirá en 10 anualidades iguales. Respecto a las adjudicaciones realizadas en la subasta de la fracción industrial, los pagos de las anualidades se efectuarán anticipadamente en el mes de Diciembre de cada año. No obstante, el primero de éstos deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al día de la adjudicación de lote en la subasta.

Recibida por la Subsecretaría copia auténtica del comprobante de pago de la primera anualidad, se procederá a restituir la garantía de seriedad de la oferta, y a emitir la resolución que otorgue el permiso extraordinario de pesca.

En el caso de las adjudicaciones realizadas en la subasta de la fracción artesanal, los pagos de las anualidades se efectuarán en dos cuotas pagaderas los meses de junio y diciembre, debiendo pagarse la primera cuota en el mes de junio siguiente a la subasta y la garantía de seriedad de la oferta será devuelta por la Subsecretaría, una vez que se reciba copia auténtica del comprobante de pago respectivo.

18.- El adjudicatario en la subasta de la fracción industrial que no diera cumplimiento al pago correspondiente a la primera anualidad de la respectiva oferta adjudicada, se entenderá por este sólo hecho como desistido de ella y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Mientras que el no pago de una de las cuotas tratándose los lotes adjudicados en la subasta de fracción artesanal, constituirán causal de caducidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y ARCHÍVESE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RPP/DRA/DCN/CGS/PIM

